

110

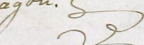



In Dei nomine Amen: Sea a todos manifeste que yo Juan  
Campillo, Labrador y vecino del lugar de Tred, estando enfermo  
de mi persona, y por la misericordia de Dios en mi buen ju-  
cio, firme memoria y palabra manifesta y clara, recordan-  
do todo mi testamento, codicilo, y otras ultimas voluntades  
por mi antes de ahora hechas, constituidas y ordenada, de  
uuebo, de grado, y de mi cierta conciencia, Certificado de todo mi  
respectivo proprio D<sup>o</sup>, loago, y obargo el presente mi ulti-  
mo testamento, ultima disposicion y ordenacion de todos  
mi bienes en la forma y manera siguiente = Primera  
mente encomiendo mi alma a Dios Criador y Redemptor  
de ella, y le suplico muy humildemente, que por la sudoriosa  
con su preciosa sangre, se sirva colocarla con sus Santos  
en la gloria = Quiero que mi cuerpo hecho cadaver sea se-  
pultado en el Cementerio de este Pueblo, y ~~ad~~ que en mi  
defuncion, enterramiento, y misas por mi alma, se pague lo que  
tenga a bien mi mujer D<sup>a</sup> Juanita Gallego = Dijo otra cosa  
la Olla por la mandado via forrosa, y para los finis que  
previene su Mage<sup>d</sup> en su R<sup>l</sup>. Cedula = Nada dijo al S<sup>to</sup>  
Hospital de N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Gracia de la Ciud. de Zaragoza,  
sin embargo de haber sido interrogado por el presentador =

Quiero sean pagadas todas mis deudas aquellas que legi-  
timamente me pertenecen que yo debo, mediante Escrituras, y si  
ellas = Dijo por parte de D.º de legitima herencia y en  
razón fiscal a mi hijo D.º Joaquin D.º Joaquina, D.º  
Espana, D.º Antonio, D.º Leon y D.º Francisca Campi-  
llo y a otros y cualquiera otros herederos y herederos  
míos, que sea de legitima pretendiendo a cada uno  
cinco, y cada uno por cinco, sueldos, y otros tantos  
por otros, sin que otros los misos se esta sin  
universal herencia puedan pedir ni abarcar, que  
lo que por este mi testamento lo dejare si algo  
fuese = Fui yo D.º Joaquina Salgado  
se recienzo de la ciudad de Leon, y cuando no fueren  
suficientes, de los de la ciudad del Vinueto que go-  
za del Dote que llevo al matrimonio, y se ha  
conjugado = Fui yo en Leon miso para que por  
la mitad del Vinueto que yo tengo a mi hijo D.º  
Joaquin Campillo, para que disponga de dicho  
lo forma que le fuere permitido por los diez  
y veinte, y treinta volunta = Hecho y cumplido  
todo lo de por mi de parte de arriba de quier-  
to y heredero, del agüeno y emanente de los  
quien, bienes misos, así sueldos, otros, pías, credito,  
días, sustancia, y acciones, y de la ciudad del Vin-  
culo que poro, miso, constituyo y nombro en  
herencia fiduciaria de todo ello a mi her-  
go = D.º Joaquina Salgado para que lo de-  
bera entre nuestros hijos al tiempo de tu-  
mor estado, dando a unos mas, y a otros menos,  
segun fueren su voluntad: = Y si en cuanto al  
vinueto faltare alguna formalidad para que

AD

El unguento lo arriba de quier to, quier que otros  
Ningun haga todo aquello que fueren necesario en  
el nombrado mi hijo D.º Joaquin Campillo, para  
que gade en la clase de bienes libres, la mitad del  
vinueto de que arriba. hago mencion, por su con-  
forma y con arreglo a los diez, y veinte, y para que  
los otros hijos puedan tener la dicha fiduciaria  
= Nombramos = Fui yo D.º Joaquina Salgado, mi hermano D.º Alejandro Cam-  
pillo, Labrador y vecino de la Villa de Villafel-  
che y a M.º J.º Casanueva, Vicario de esta D.º, y  
a los males, conforma, doy y atribuyo todo el  
poder y facultad, que a Escritura testand, compete,  
y que segun fueren de Dios, o en otra manera quier  
y deo, Darlo = Hecho quier sea mi ultimo testamen-  
to y que valga por tal, por lo dicho, a otra culla  
sua disposicion que segun fueren, Dios, o en otra  
manera quier y deo, valer = Yo el Notario que  
vengo a D.º Joaquin Campillo que en el caso  
de tener que presentar este instrumento en  
juicio, lo presentare ante en el oficio de hi-  
poteca de la Ciudad de Durango, en conformidad  
de Real Cédula, vengo, vengo, vengo en  
ciudad = Hecho fuere sobre esto en el referido lugar de Madrid  
del partido judicial de la Ciudad de Durango, a veinte y un días  
del mes de Julio del año = Hecho del mismo de nuestro Se-  
ñor = Fui yo, mil ochocientos y treinta y cinco, siendo  
a ello presente por testigos Narciso Pardo, Maestro de primera  
Enseñanza, y José María, de oficio Labrador, habitantes de el

lugar de Verd = lita continuada y firmada este act. pp.  
de testam<sup>to</sup>. en un solo Original, como se requiere por fuer-  
za del presente Reyno de Aragón. 

 Sig<sup>o</sup> de un Luis Paulino Ormae, lino de Su Mag<sup>d</sup>.  
domiciliado en el lugar de Fuentes de Hilora, del par<sup>te</sup>  
judicial de la Ciud<sup>d</sup> de Daroca; por Autoridad N<sup>ra</sup>. por to-  
das las tierras, Reynos, Dominios y Señorios de la Reyna  
nuestra Señora; pp<sup>o</sup>. N<sup>ro</sup>. que al otorgam<sup>to</sup> de este acto  
de testam<sup>to</sup>. presente con los testigos fijos, y esta lita por  
primera vez en el día diez y ocho de Diciembre de mil  
ochocientos Cuarenta y nueve, en un solo y unico que le  
correspondi; y apues los enmendado como se ocho leue.



22 Jul. 1849 al 93 ambas las p<sup>tes</sup>  
de firm<sup>as</sup> - la escritura de 1849

Pre



sentada dentro del termino de  
prorog<sup>acion</sup> concedido al efecto. P<sup>re</sup>gi-  
tada al fol. 44 al 93 ambas in-  
cluidas del tomo 10 n<sup>o</sup> 10 de  
Verd. Daroca a 9 Junio 1842.

Mariano Manzano





Mexico, D. F. 1874  
 Mr. ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



